
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 4809102022

A los 25 días del mes de enero de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2022ER0015953 - SDQS No. 4809102022
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2023EE0000610
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 01/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0000610 en nueve (9) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de enero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 23 de Enero de 2023

No Radicado : 2023EE0000610

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0015953** - SDQS No. **4809102022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF  
Revisó: Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector Atención a la Fauna

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud)*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Bogotá D.C., enero de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0015953 - SDQS No. 4809102022

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el pasado 13 de enero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en la vereda Mochuelo Alto, sector Lagunitas, localidad Ciudad Bolívar, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para 4 caninos, otorgando a los tenedores y/o responsables de los caninos un compromiso de bienestar el cual consiste en:

Para Bruno:

1. Implementar plato y bebedero adecuado, protegidos de cambios climáticos. Aumentar condición corporal. Mantener agua 24/7.
2. Implementar guaya para mayor desplazamiento, así como una casa adecuada. Mantener el área de permanencia limpia. Ponerle a Bruno una pechera.
3. Realizar baño cosmético.
4. Se recomienda esterilización.
5. Socializar con otros caninos. Reforzar vínculo humano-animal.
6. Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes).

Para Yara:

1. Aumentar condición corporal. Los recipientes del agua y el alimento deben permanecer limpios. Implementar zona protegida de cambios climáticos para los recipientes.
2. Mantener área de permanencia limpia. Implementar guaya para mayor desplazamiento. Ponerle a Yara una pechera.
3. Realizar baño cosmético y corte de uñas. Realizar tratamiento en la punta de la cola.
4. Realizar paseos más frecuentes. Socializar con otros caninos.
5. Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes).

Para Mono y Negro:

1. Implementar plato y bebedero adecuado, protegidos de cambios climáticos. Aumentar condición corporal. Mantener agua 24/7.
2. Despejar zona de descanso y adecuar zona de descanso blanda para Mono. Implementar guaya para mayor desplazamiento. Ponerles pechera a los caninos.
3. Realizar baño cosmético y corte de uñas. Cepillarlos regularmente.
4. Socializar con otros caninos. Reforzar vínculo humano-animal.
5. Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes).

Para corregir lo anterior, se les otorga un plazo a los tenedores y/o responsables de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presuntomaltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(…)

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

(…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
<b>SALUD</b>	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
<b>CONFORT</b>	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
<b>NUTRICIÓN</b>	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés  Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento  Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal

y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.



Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co), donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned above a solid horizontal line.

**ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** tres (3) folio, actas de la visita

**Elaboró:** Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF   
**Revisó:** Óscar Alexander Jiménez Mantha, Subdirector Atención a la Fauna 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PA03-PR10-F03		Versión: 3.0			
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC 6870	TIPO DE LA SOLICITUD	19	CM	EL	HORA INICIAL	3:20
UNIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DISTANCIA		Accompañante		HORA FINAL	4:30
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>
NÚMERO DE REGISTRO DE CURIA	2023001570	Gravedad Alta	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		Tipo de documento:		CC	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>
Número de documento:		de		Cédula Extranjera	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
Dirección de la diligencia:		Barrio:		Otro	<input type="radio"/>	Educ.	<input type="radio"/>
Localidad:		Macheta Alto		Restre:	<input type="radio"/>	1	
Fallecido con el/los animales:		Responsable de Camino		Teléfono:			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		CC	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>
Número de documento:		de		Cédula Extranjera	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adoles.	<input type="radio"/>	Adultos mayores	<input type="radio"/>
Tipo de vivienda:		Arrendado		Miembro	<input type="radio"/>	Credencial oficial	<input type="radio"/>
		Autoriza ingreso al inmueble					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal
		No corresponde a lo mencionado		<input checked="" type="radio"/>	Inaplicable	<input type="radio"/>	Otro
¿Se dejó comunicación?		<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	Plase (días):	Tipo de la Petición	
¿Se entregó el animal?		<input type="radio"/>	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve	
Problema actual:		Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remite a Inspección de Policía
		Remite a OELMA		<input type="radio"/>	Remite a CELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:		<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	Estado:		
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Inspección Ma:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA Ma:		No Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSION DE ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad policial presentar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 3774.					
No aplica		<input checked="" type="radio"/>					
Si (os) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra indócil/valioso con el No.:							
Señalar (al propietario) o (al titular) que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1800 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2020, podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en el día, se para de disponer el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 33 No. 26-81, piso 8 Torre Sur, edificio Residencial Tequendama, en la Ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, el/los animal(es) deberá(n) garantizar sus gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, pero lo cual se hará la disponibilidad de espacios, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el primer establecimiento, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá oportunamente de otros animales alojados en el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1988 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre:					
		Apellido de Policía competente que afecta y procedimiento de aplicación respectivo (si no aplica y aplica la presente, indicar):					
		Rutina:					
		Cargo / placa:					
		Estado:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 39 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual se considera en realidad voluntaria como un recurso terapéutico (a enfermedades físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="radio"/> No		Número de Individuos valorados		<input type="radio"/> 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input type="radio"/> Si		Número de Fallos asociados de procedimiento de campo		<input type="radio"/> 0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="radio"/> No				Número de Conceptos favorables	
						<input type="radio"/> 0	
						Número de Conceptos desfavorables	
						<input type="radio"/> 1	
						Número de Conceptos pendientes	
						<input type="radio"/> 0	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PMDS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA DILIGENCIA	12A	0	MES	2020	HORA INICIAL	15:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo		Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	
Dirección de la diligencia:		Vereda machuelo alto - Sector lagunitas		Barrio:		Machuelo Alto	
Localidad:		Ciudad Bolívar		Teléfono:			
Relación con otros animales:		Propietaria					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	
Email:		Personas que habitan en el predio:		Hijos		Adultos mayores	
Tipo de vivienda:		Artículo		Familiar		Astanza ingreso al inmueble:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
¿Se daja comunicación?:		Si		No		No aplica	
El tenedor responsable:		Si		No		No aplica	
Próxima situación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar al animal:		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:							
<p>FAUNA SILVESTRE: Acta de Inocuidad No: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: / No. Animales: /</p> <p><b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b></p> <p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (físico e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.</p> <p><input type="checkbox"/> No aplica <input checked="" type="checkbox"/> El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:</p> <p>Señor (a) propietario (a): se informa que de conformidad con el artículo 210 de la Ley 881 de 2018 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del momento que en la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien tal lo decida, se pone de destacar que el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la oficina del IDPBA, en la carrera 33 No. 26-61, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, y de igual manera, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@almayor.gov.co">proteccionanimal@almayor.gov.co</a>. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alimentación que el animal haya destinado para la protección del mismo, para lo cual se hará la devolución de expreso, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 10 días calendario. En caso de no realizarse en el tiempo establecido, al IDPBA, o la autoridad correspondiente dispondrá de los recursos necesarios para el traslado del animal al Refugio del artículo 464 de la Ley 84 de 1989 establecido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p> <p>Nombre: / Firma: / Cargo / place: / Teléfono:</p> <p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2009. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (o eudémico) que genera dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatorio.</p> <p>Aviso Concepto de Condiciones de Bienestar: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí</p> <p>Aviso Fecha de registro de procedimiento de campo: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí</p> <p>¿Se solicita compromiso de bienestar?: <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí</p> <p>Número de Individuos valorados: 1</p> <p>Número de Conceptos favorables: 0</p> <p>Número de Conceptos desfavorables: 0</p> <p>Número de Conceptos pendientes: 1</p>							

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
Código: PMDS-PROB-PE3		Versión: 5.0						
No. de caso de la base de datos	FECHA DE LA SOLICITUD	13	07	2020	HORA INICIAL	15:30	HORA FINAL	16:50
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE SOLICITUD	Asesamiento	Operativo	Oficio	Otro			
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O GUIA	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		CC	Pasaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:		de		Género:		Otro:	Edad:	
Dirección de la diligencia:		Veredo mochuelo alto - Sector Lagunita						
Localidad:		Ciudad Bolívar		Barrio:		Mochuelo Alto		Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):		Propietario						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		CC	Pasaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:		Otro:
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	
Tipo de vivienda:		Piso	Arriendo	Propiedad	Autosia ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe	No se encuentra el animal	Asociado de tenedor no informable	No se permitió el ingreso	
Cede de la comisión:		Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprograma:		Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Problema acción:		Reprogramar sin pedido	Reprogramar con pedido	Revisar a disposición de Petición	Revisar a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:		Si	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSION DE ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-EPBIA, solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al EPBIA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), ART 8 de la Ley 1774.								
El (los) animal (es) que requiere (n) aprobación material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica <input checked="" type="radio"/>								
Sellar (el procedimiento) de la forma que de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1801 de 2018 modificado por el artículo 7 de la Ley 2034 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación material preventiva, sin que esta garantía la devolución del mismo para será la responsabilidad de la autoridad pública presente en la presente visita, no para de declarar el estado de abandono del animal, la autoridad pública presente en la presente visita, a través del correo electrónico: proteccionanimal@institutoabog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de traslado, custodia y alojamiento que la entidad haya determinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no responderse en el plazo establecido, el EPBIA, o la autoridad correspondiente la depositará (conforme a lo que) en el centro de bienestar animal de la entidad.								
Nombre:								
Firma:								
Cargo / plaza:								
Exidad:								
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (x) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará acciones médicas y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o evolucionen a "la muerte sin dolor", lo cual se considerará en proceder a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2006. Evolución autómata como "la muerte sin dolor", lo cual se considerará en realizarlo voluntariamente como un recurso terapéutico (o eutanasia) que garantiza dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Censo de Condiciones de Bienestar		Si	No	Número de Individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo (¿se solicitó cumplimiento de bienestar?)		Si	No	Número de Felices eventos de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0	
						Número de Conceptos perdidos	2	